



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de revisión y referimiento en suspensión de ejecución de la sentencia TSE-168-2016, del 12 de abril de 2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y las señoras Rossy María Ramos Sánchez y Emilia Mercedes Rodríguez de Monción, mediante instancia recibida el 19 de abril de 2016, dicta en Cámara de Consejo la parte dispositiva de la Sentencia TSE-254-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de revisión y referimiento en suspensión de ejecución de la sentencia TSE-168-2016, del 12 de abril de 2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y las señoras Rossy María Ramos Sánchez y Emilia Mercedes Rodríguez de Monción, mediante instancia recibida el 19 de abril de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso de revisión, en razón de que este Tribunal ha comprobado que las señoras Nuris Altagracia Gutiérrez Estrella de Houser y Nuris Milagros Peña Santos fueron designadas en la Convención Extraordinaria de Delegados Municipal celebrada por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) el 29 de enero de 2016 en el municipio Mao, provincia Valverde, la cual precedió a la Asamblea Nacional Ordinaria y/o Convención Extraordinaria del indicado partido político celebrada el 31 de enero de 2016 en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago y en

consecuencia **confirma** en todas sus partes la sentencia número TSE-168-2016, de fecha 12 de abril de 2016, dictada por este Tribunal.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Mao y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-254-2016, de fecha 4 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-268-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General